

CARATULA: "T.M.A.C.T.N.A. S/VIOLENCIA "

EXPTE. NRO. RO-00308-F-2026 -

If

GENERAL ROCA, 9 de febrero de 2026.

Por recibido. Vincúlense electrónicamente los expedientes RO-00338-F-2025 "U.I.C.T.N.A. S/ VIOLENCIA" y RO-00339-F-2025 "T.V.M.C.T.N.A. S/ VIOLENCIA".

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, **decreto la exclusión del hogar del Sr. N.A.T.**, del domicilio sito en la calle V.3. de esta ciudad, pudiendo retirar únicamente sus efectos personales.

A los fines de su ejecución, líbrese mandamiento CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA a diligenciar por la oficina de Notificaciones local, autorizando al Oficial de Justicia para ser acompañado por personal policial, requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar en caso de considerarlo necesario, a los fines de diligenciar el presente, en el mismo acto procederá a notificar al denunciado las medidas que en este acto se ordenan.

Asimismo decretese al **Sr. N.A.T. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. M.A.T. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle V.3. de esta ciudad-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. **Notifíquese en forma personal por intermedio del Oficial de Justicia del Tribunal conjuntamente con el mandamiento ordenado precedentemente**, haciéndole saber asimismo que en caso de futuras peticiones, deberá presentarse en estas actuaciones con patrocinio de un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad.

Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que tome conocimiento de lo ordenado y disponga del personal policial necesario en caso que el Oficial de Justicia lo solicite en el momento del diligenciamiento del mandamiento de exclusión ordenado.

Asimismo, **líbrese oficio a la Comisaría correspondiente** a los fines que tome conocimiento de lo dispuesto y disponga lo necesario para efectuar **rondines** diarios de vigilancia por el término de **30 días** en el domicilio de la Sra. M.A.T. sito en calle V.3. de esta ciudad, debiendo preguntarle a interesada si se han suscitado hechos de violencia, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación de violencia que se genere en dicho domicilio en cuestión.

Hágase saber a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y **que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los efectos que ubiquen al Sr. N.A.T. y le notifiquen la medida ordenada como así también para que tome conocimiento de lo dispuesto (haciéndoles saber que según datos aportados por la denunciante, el Sr. T. se encuentra en situación de calle y suele frecuentar el semáforo ubicado en la esquina V.y.S.J.) y realice rondines de vigilancia en el domicilio en cuestión, ofíciase a la Comisaría correspondiente. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

**LO QUE ASI RESUELVO.**

**Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza**